

Principios

**Grupos
poblacionales**

**LÍNEAS DE
ACCIÓN**

ACUERDO 015 DE 2021

Política de educación Superior Inclusiva y Diversa



DIVERSIDAD:

- es el reconocimiento y valoración de las particularidades raciales, culturales, étnicas, lingüísticas, sociales, políticas, económicas, de procedencia, de clase, de identidad de género, orientación sexual, y otras marcas identitarias.

EQUIDAD:

- Partiendo del enfoque diferencial y del reconocimiento de la particularidad de cada individuo, la equidad se entiende como la capacidad de promover y generar prácticas, programas y procesos que ofrezcan las mismas posibilidades de participación, desarrollo personal y profesional de la Comunidad Upetecista.

MULTICULTURALIDAD:

- es la capacidad de reconocer la diversidad de diferentes grupos culturales que poseen una riqueza lingüística, una cosmovisión y un sistema de valores únicos y particulares.

INTERCULTURALIDAD:

- se entiende como el diálogo abierto, recíproco, crítico y autocrítico que permite el enriquecimiento y la transformación individual y colectiva a partir de la interacción con diferentes culturas y aprendizaje de diferentes saberes.

HOSPITALIDAD:

- entendida en esta política como la acción de recibir al otro de forma incondicional, garantizando la acogida sin la pretensión del saber ni el poder, estableciendo compromisos éticos en las relaciones de la comunidad educativa



Principios

FLEXIBILIDAD:

- Se relaciona con la adaptabilidad de currículos, planes, proyectos y programas para responder a la diversidad cultural y social de la comunidad Upetecista lo que conlleva a la actualización permanente de lineamientos, planes, proyectos y programas.

PROGRESIVIDAD:

- los lineamientos, discusiones y garantías que se estipulen en la presente política serán ajustadas y revisadas de acuerdo con las necesidades institucionales a través del tiempo que no vaya en detrimento de los derechos y garantías de los miembros de la comunidad Upetecista.

PARTICIPACIÓN:

- se entiende como tener voz, ser tratado por lo que cada quien es y tener incidencia en las decisiones institucionales que afectan el desarrollo personal y profesional de un individuo.

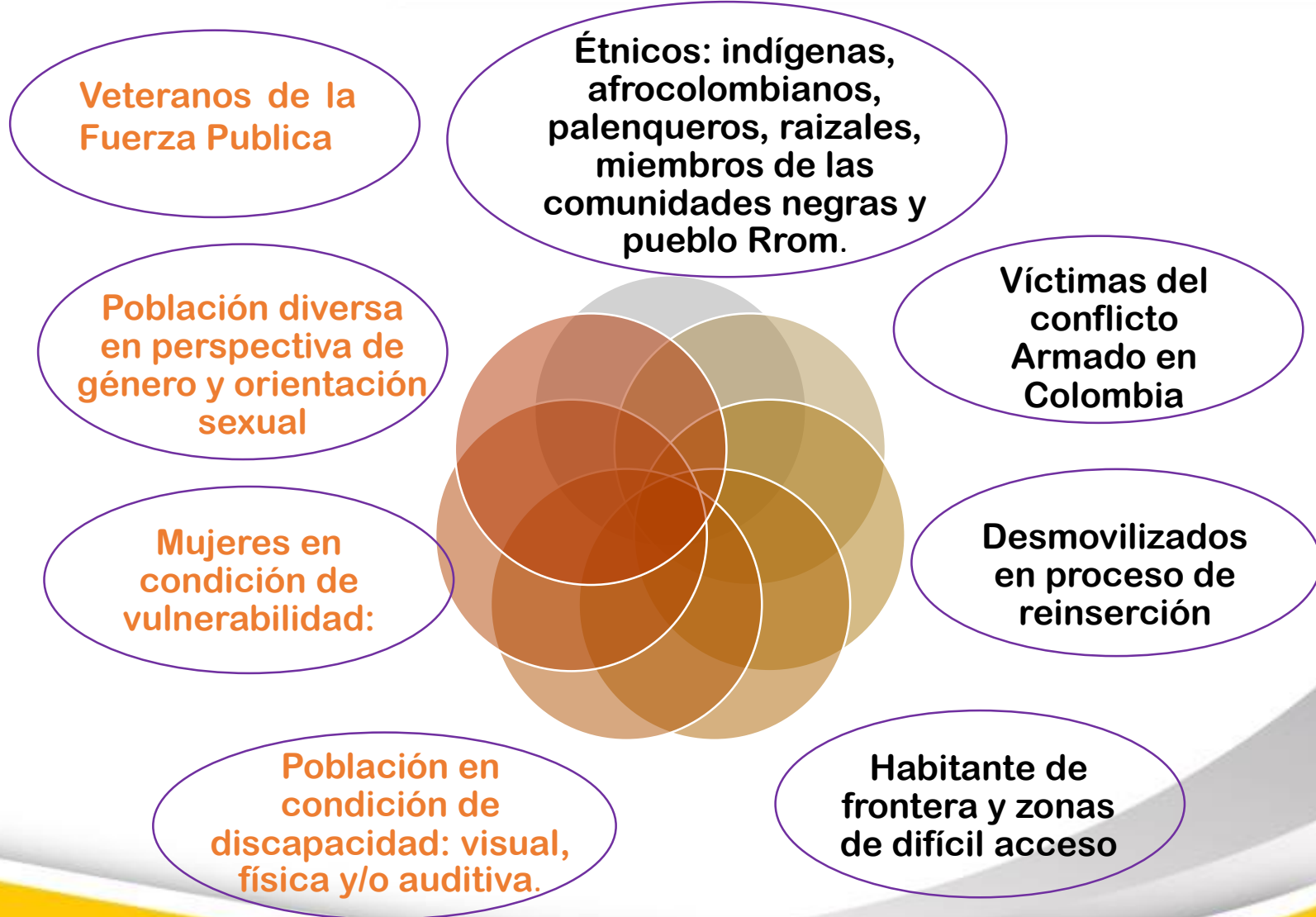
PERTINENCIA:

- se entiende como la forma de dar respuesta de manera oportuna, eficaz y contextualizada a las necesidades de la comunidad Upetecista.

CALIDAD:

- se entiende como las condiciones óptimas del entorno (cualificación docente, investigación, proyección social, entre otras) que potencialicen el desarrollo integral de un individuo.





LÍNEAS DE ACCIÓN

CARACTERIZACIÓN:

- Identificación de la población estudiantil

FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA INSTITUCIONAL:

- Orientado a construir, planear y desarrollar escenarios de formación.

DIÁLOGO DE SABERES:

- espacios de diálogo intercultural, en medio del respeto a la diversidad y el reconocimiento de poblaciones vulnerables que exigen atención.

ACCESIBILIDAD FÍSICA Y TECNOLÓGICA:

- adaptación de la planta física con los estándares arquitectónicos

GESTIÓN DE RECURSOS:

- La universidad suministrará los recursos presupuestales

CUALIFICACIÓN.

- curso de formación de docentes para atender situaciones especiales de los estudiantes acogidos con esta política.

EVALUACIÓN:

- La rectoría presentará al Consejo Superior un informe semestral de la ejecución de la política conforme los indicadores que establezca la Mesa de Educación Superior Inclusiva (cobertura, percepción de la población, calidad de los servicios de apoyo)



INTEGRANTES

ARTICULO 11.- La política será dirigida a través de la Mesa de Educación Inclusiva (MESI), creada mediante Resolución 5967 de 2018, o la que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2º. Conformar la Mesa de trabajo en Educación Superior Inclusiva MESI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual estará integrada por:

- a. Vicerrector (a) Académico o su delegado quien lo preside.
- b. Vicerrector (a) de Investigaciones o su delegado.
- c. Vicerrector (a) Administrativo o su delegado
- d. Director(a) de Bienestar Universitario o su delegado.
- e. Director(a) de Planeación o su delegado.
- f. Dos docentes, de diferentes Facultades designados por la Vicerrectoría Académica.
- g. Un estudiante, que pertenezca a las poblaciones descritas en el Art. 1 de la presente Resolución.

